



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

### COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS

MÉXICO D. F., A 26 DE AGOSTO DE 2016

DICTAMEN que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción VI, 26, fracción XIV, y 41 ter, fracciones I, y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, fracción V, 6, fracción II, 9, fracciones I, III, IV, VIII, 14, 15, 16, fracción I, 18, fracción IV, 19, 20, 21, fracciones IV, XIV y XVI y 139, fracción II, 144, 145, 146, y 147, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual se determinan a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán sujetos para el otorgamiento de **INCENTIVOS** correspondiente al **ejercicio 2015**, así como los montos y modalidades en cada rubro, estableciendo primeramente la respectiva:

#### C O M P E T E N C I A

1. La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, en lo sucesivo la Coordinación, tiene competencia legal para determinar, con base en la información que tiene bajo su resguardo, a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán sujetos para el otorgamiento de incentivos, así como el establecimiento de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción VI, 26, fracción XIV, y 41 ter, fracciones I, y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, fracción V, 9, fracciones I, III, IV, VIII, XXI, 139, fracción II, 144, 145, 146, 147, fracciones II, III, IV y VI del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, en lo sucesivo el Estatuto.

Establecido lo anterior, esta Coordinación con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia en los procedimientos, establece el siguiente:

#### A N Á L I S I S

1. Para la implementación del proceso de **INCENTIVOS**, con la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, la Coordinación procede a verificar, que las y los Integrantes del Servicio Profesional, cumplan con alguna de las consideraciones generales para el otorgamiento de retribuciones

correspondientes al **ejercicio 2015**, establecidas en las fracciones del artículo 146, del Estatuto. Lo anterior toda vez que esta Coordinación cuenta con los resultados obtenidos del Proceso General de la Gestión del Desempeño y con las calificaciones de los exámenes de conocimientos del Programa de Formación Profesional, ambos correspondientes al ejercicio 2015, así como la documentación presentada por las y los Integrantes del Servicio para acreditar la obtención del grado de algún postgrado durante el mismo ejercicio.

2. En tal sentido, cabe precisar que el segundo párrafo del artículo 145, del Estatuto, establece que los incentivos se clasifican en retribuciones y beneficios, los primeros los describe como los estímulos de carácter estrictamente económico que la Coordinación entregará a las y los Integrantes del Servicio, y los segundos, como los estímulos en especie que la Coordinación entregará a las y los Integrantes del Servicio de conformidad con el presente Estatuto.

En consecuencia, esta Coordinación procede a describir a las y los Integrantes del Servicio Profesional que son sujetos para obtener alguna **RETRIBUCIÓN (estímulo económico)**, de conformidad con los supuestos contemplados en el artículo 146 del Estatuto, tal y como se detalla a continuación:

- A) La fracción I, del artículo 146, del Estatuto, establece que serán merecedores de incentivos las y los Integrantes del Servicio Profesional que obtengan los **cinco resultados más altos al considerar el promedio de las calificaciones** obtenidas, tanto en el proceso de **evaluación del desempeño** como en las **evaluaciones de conocimientos del Programa**, las cuales **deberán haberse acreditado en la primera oportunidad**.

De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior y a la luz de la información derivada de los resultados obtenidos por las y los Integrantes del Servicio Profesional en los Promedios la Evaluación Anual del Desempeño y en el Programa de Formación Profesional, ambos del ejercicio 2015, y contenidos en el Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH) y en sus expedientes respectivos, esta Coordinación identificó a las y los siguientes integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)**, las cuales son las siguientes:

No.	Nombre	Puesto(s) en donde desarrolló funciones durante 2015	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante 2015	Calificación Promedio Programa de Formación	Promedio Evaluación del Desempeño	Puntuación final	RETRIBUCIÓN
1.	Miguel Copil Estrada Ramírez	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Quinta Visitaduría General	96.600	96.878	96.739	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

2.	<b>Rocío Gisela Morales Salazar</b>	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	93.300	97.152	95.226	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	<b>Juan Fernando Cruz Trejo</b>	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	90	98.729	94.364	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	<b>Octavio Roberto Alcántara Campos</b>	Visitador Adjunto Auxiliar de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	93.300	94.896	94.098	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	<b>Stephanie Tatiana López Zariñana</b>	Visitadora Adjunta de Apoyo de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	93.45	94.640	94.044	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

- B) La fracción II, del artículo 146, del Estatuto, establece que las y los Integrantes del Servicio Profesional que en el periodo de **dos años consecutivos en su Evaluación Anual del Desempeño obtengan un mínimo de 99 puntos** en una escala del 0 al 100, se harán mercedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2014 y 2015, contenidos en el SUISPDH y en los expedientes correspondientes al Personal Profesional, esta Coordinación identificó a las siguientes integrantes del Servicio que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)**:

No.	Nombre	Puesto(s) en donde desarrolló funciones durante 2014 y 2015	Evaluación del Desempeño 2014	Evaluación del Desempeño 2015	RETRIBUCIÓN
1.	<b>Araceli Mejía Escobar</b>	Directora de Área de Visitaduría	100	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	<b>Nubia Gómez Pérez</b>	Visitadora Adjunta de Apoyo de Orientación	99.176	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

- C) La fracción III, del artículo 146, del Estatuto, establece que se hará mercedor de incentivos, el Personal Profesional que haya aprobado, en una sola oportunidad, las fases de Formación Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación y Capacitación, con calificaciones mínimas de 95 puntos en una escala del 0 al 100.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, la Coordinación detectó que **NO existen Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 146, del Estatuto.**

D) La fracción IV, del artículo 146, del Estatuto, establece que el Personal Profesional que haya **concluido estudios de postgrado iniciados con posterioridad a recibir el nombramiento provisional**, se podrá hacer merecedor de los incentivos correspondientes, precisando que se exceptuará de dichos incentivos a las y los Integrantes del Servicio que hayan recibido un apoyo económico por parte de la Comisión para cursar estudios u obtener un grado.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos del Personal Profesional contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, así conforme a la disponibilidad presupuestal, esta Coordinación identificó al Personal Profesional que se ubica en ese supuesto dado que presentó la constancia correspondiente durante el ejercicio 2015, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)** de acuerdo al siguiente listado:

No.	Nombre	Puesto / Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante 2015	Fecha de entrega del Nombramiento Provisional	Fecha de inicio de estudios	Fecha de término de estudios	Año en que entregó documento	Documento probatorio	Tipo de Postgrado / Institución que lo expide	RETRIBUCIÓN
1.	<b>Emmanuel Toledano Urzúa</b>	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación en la Primera Visitaduría General	16/03/2011	2014	2015	2015	Titulo	Especialista en Derechos Humanos / Universidad de Castilla – La Mancha	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	<b>Roberto Antonio Reyes Mondragón</b>	Director de Área de Visitaduría en la Tercera Visitaduría General	01/12/2006	2010	2014	2015	Titulo	Maestría en Derecho / UNAM	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	<b>Areli Eliane Valencia Torres</b>	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación en la Tercera Visitaduría General	01/12/2006	2014	2015	2015	Titulo	Especialista en Derechos Humanos / Universidad de Castilla – La Mancha	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	<b>Eduardo López Hernández</b>	Visitador Adjunto de Investigación en la Cuarta Visitaduría General	16/03/2011	2012	2015	2015	Titulo	Especialista en Derechos Humanos / UNAM	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	<b>José Tapia Pérez</b>	Capacitador en la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	01/02/2005	2014	2015	2015	Titulo	Especialista en Derechos Humanos / Universidad de Castilla – La Mancha	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

E) La fracción V, del artículo 146, del Estatuto, establece que, el Personal Profesional que obtenga la **calificación más alta en la última Evaluación Anual del Desempeño de su área u órgano de adscripción**, podrá hacerse merecedor de incentivos que fijará la Coordinación de acuerdo con dicho Estatuto. **Se considerará como área u órgano de adscripción, aquella en la cual la o el Integrante del Servicio concluyó el ejercicio fiscal.**

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, esta Coordinación determinó que a las y los Integrantes del Servicio se les otorgue una retribución (estímulo económico) por única ocasión, correspondiente a **\$10,000.00 pesos (diez mil pesos netos 00/100 m.n.)**, son las personas descritas en el siguiente listado:

N°	Nombre	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante el 2015	Última EAD	RETRIBUCIÓN
1	Jeannet Ivonne Rodríguez Montesinos	Primera Visitaduría General	98.612	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2	Nubia Gómez Pérez	Segunda Visitaduría General	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3	Elizabeth Alquicira Bárcenas	Tercera Visitaduría General	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
4	Araceli Mejía Escobar	Cuarta Visitaduría General	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5	Fany Mónica Rubio García	Quinta Visitaduría General	99.583	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
6	Federico Vera Pérez	Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas	90.220	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
7	Ernesto Salido Robledo	Dirección General de Quejas y Orientación	98.167	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
8	José Tapia Pérez	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	97.371	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
9	Laura Alicia Stefany Garduño Martínez	Dirección General Jurídica	97.979	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

10	Marilú Miranda Carreón	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	95.091	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
11	Domitille Marie Delaplace	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
12	Rafael Antonio Ramos Sierra	Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos	91.925	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

F) La fracción VI, del artículo 146, del Estatuto, establece que, en función de las necesidades del Servicio, y tomando en cuenta las posibilidades presupuestales de la Comisión, la Coordinación podrá establecer **beneficios** para premiar alguna o algunas **Aportaciones Institucionales Extraordinarias** del Personal Profesional.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, la Coordinación detectó que **NO existen Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 146, del Estatuto.**

Por otra parte, esta Coordinación procede a señalar que **LOS BENEFICIOS (estímulos en especie)** que se les otorgaría en lo individual y por única ocasión a cada **Integrante del Servicio** que se encuentran en por lo menos uno de los supuestos del artículo 146 del Estatuto, ya descritos con anterioridad, consistirán en **una Moneda al Desempeño Sobresaliente y un Diploma de reconocimiento**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 140, del Estatuto, esta Coordinación verificó que las y los Integrantes del Servicio descritos anteriormente hasta el día de la elaboración del presente Dictamen, cumplen con sus obligaciones relacionadas con la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y/o del Plan Actualización Permanente, valorando los méritos obtenidos y en su caso las sanciones, de conformidad con los criterios establecidos en los lineamientos respectivos.
- En virtud de las consideraciones previamente expuestas y existiendo elementos para reconocer el desempeño individual y el mérito académico del Personal Profesional, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 146, del Estatuto, y de conformidad con los términos bajo los cuales se implementará el proceso de incentivos, esta Coordinación **ha identificado a las y los integrantes del Servicio Profesional que cumplen con uno o más requisitos legales para el otorgamiento de incentivos.**

5. Aunado a la disposición anterior y de conformidad con los artículos 9, fracción VIII, y 147, fracciones I, II, y III, del Estatuto, esta Coordinación ha sometido a consideración de la DGA, el listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondiente al ejercicio 2015, así como los montos y modalidades para su otorgamiento según lo dispuesto en cada rubro, la cual manifestó su visto bueno, manifestando que esta Institución cuenta con la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de dichos incentivos.

Asimismo, el listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondiente al ejercicio 2015, así como los montos y modalidades para su otorgamiento, quien previo acuerdo con la Dirección General de Administración, obtuvieron opinión favorable tanto por parte del Grupo de Trabajo Permanente (GTP), mediante sesión de trabajo de fecha 25 de agosto de 2016.



En razón de las consideraciones expresadas, la Coordinación emite las siguientes:

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos tiene competencia para emitir el dictamen que determine a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán sujetos para el otorgamiento de Incentivos correspondiente al ejercicio 2015, así como los montos y modalidades en cada rubro, así como para someterlo a la opinión de la DGA y el GTP, de acuerdo a la normatividad aplicable del Estatuto.

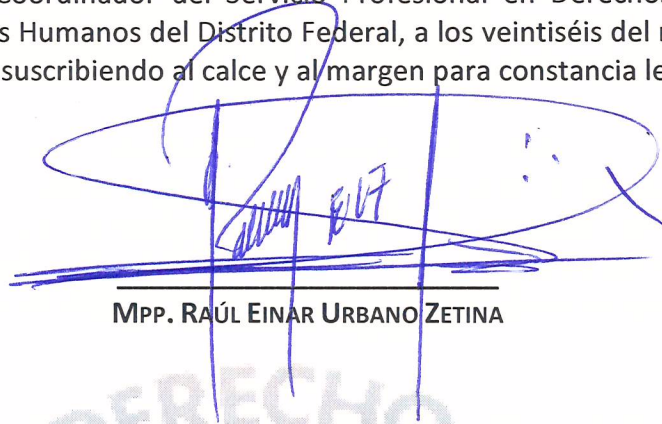
**SEGUNDA.-** Una vez tomadas en cuenta las opiniones y determinaciones presupuestarias, la Coordinación ha considerado procedente otorgar, a las personas referidas en el punto 2 del aparatado del Análisis del presente dictamen, **los incentivos correspondientes en las modalidades y montos determinados en razón del reconocimiento del desempeño individual y académico del Personal Profesional en el ejercicio 2015**. Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (retribución), una Moneda y un reconocimiento (beneficios), los cuales se otorgará por única ocasión de conforme a lo establecido en cada fracción del artículo 146 del Estatuto.

**TERCERA.-** Notifíquese personalmente y por escrito los resolutiveos del presente dictamen a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que se enlistan en el presente dictamen, así como a las y los Titulares de los órganos y las áreas de apoyo de su

adscripción, para su conocimiento, con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

**CUARTA.-** Se publicará el contenido del presente dictamen por treinta días naturales a través de los Estrados Institucionales de la Comisión.

Así lo dictaminó el Coordinador del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a los veintiséis del mes de agosto del año dos mil dieciséis, suscribiendo al calce y al margen para constancia legal.



**MPP. RAÚL EINAR URBANO ZETINA**

